

Popayán mayo de 2022

Señores

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYAN-CAUCA
E.S.D.**

**Ref.: APELACION DE AUTO 899 DEL 5 DE MAYO DE 2022
Dte: EFREN VIVENTE CABEZAS ALVARADO
Ddda: LUZ ALINA CERON MEDINA
Proceso: Monitorio No 202100354-00**

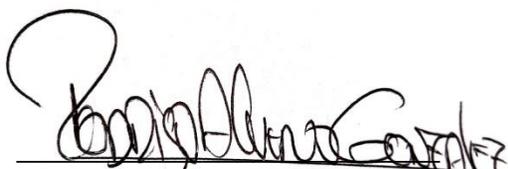
RODRIGO CUERVO GONZALEZ, identificado con la CC. 76.325.105 de Popayán y T.P. 179.585 de C.S. de la Jud, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, en el proceso de la referencia, me permito manifestar que interpongo **RECURSO DE APELACIÓN** contra el auto que negó la solicitud de decretar el desistimiento tácito en los siguientes términos:

Tal y como lo señale inicialmente, mediante auto 2258 de 4 de octubre de 2021, se ordenó a la parte demandante, se notificara personalmente del contenido de este auto con su correspondiente demanda y los documentos de la obligación contractual que se encuentren en su poder y todo lo concerniente a lo establecido en el Art 420 CGP, situación que tal y como denotan los documentos anexos no se dio en aras de ejercer una defensa técnica al debido proceso Art29CN por parte de mi mandante.

Situación que solo se vino a dar solo hasta el 24 de marzo de 2022 mediante correo certificado de la empresa Interrapidísimo, de la cual se anexo.

Por lo anterior muy respetuosamente solicito se insiste en esta apelación se de aplicación al desistimiento tácito Art. 317CGP toda vez que dicho acto procesal se encuentra vencido en sus términos de acuerdo a la norma en cita.

Atentamente,



RODRIGO A. CUERVO GONZALEZ
C.C. 76.325.105 de Popayán
T.P. 179.585 de C.S. de la Jud.
Cel 3104088724
Email abogadoscm518@hotmail.com

Señora:
JUEZA PRIMERA PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE POPAYÁN CAUCA
E. S. D.

REF : Contestación Demanda Proceso Ejecutivo Singular.
RADICADO : 19001-41-89-001-2021-00049-00
DEMANDANTE : Banco Popular.
DEMANDADO : Oscar Ovidio Angulo Sotelo.

HECTOR FABIAN RAMIREZ PABON, mayor y vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No.10.293.383 expedida en Popayán con tarjeta profesional No.179.893 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como CURADOR AD LITEM del extremo demandado, me permito presentar escrito de contestación de demanda dentro del termino legal de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

TERCERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

CUARTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

QUINTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

SEXTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

SEPTIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la demanda plasmadas por la parte demandante por cuanto no se ha probado el incumplimiento del pago de la obligación por parte del demandado.

EXCEPCIONES

1. EXCEPCION IMNOMINADA:

Sírvase Honorable Juez declarar esta excepción de acuerdo con los hechos que se llegasen a probar dentro del proceso que nos ocupa.

PRUEBAS

Solicito señora Juez muy respetuosamente se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

Las aportadas por la parte demandante.

NOTIFICACIONES

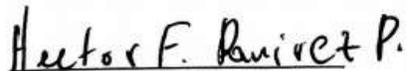
Para efecto de notificaciones, AUTORIZO sean enviadas a los correos electrónicos que se señalan a continuación.

Correo electrónico: hector8212@hotmail.com
ginnamarcela0820@hotmail.com

Teléfono: 3008710760-3014321991

Del Señor Juez,

Atentamente,



HECTOR FABIAN RAMIREZ PABON

CC. No. 10.293.383 de Popayán

T.P. No. 179.893 del C. S. de la Judicatura.